



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA RED DE MUNICIPIOS DE IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD LGTBI DE CASTILLA-LA MANCHA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Asimismo, en el apartado primero del punto tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece que el órgano competente del impulso del procedimiento de elaboración de la disposición normativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta pública previa, en la que, como mínimo, deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La buena práctica administrativa y los principios de accesibilidad, transparencia y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, aconsejan, a través de este Portal de Participación, sustanciar consulta pública con carácter previo a la elaboración de anteproyectos y proyectos de ley y reglamentos, dando asimismo aplicación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2022, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa.

Antecedentes de la norma:

La Constitución Española propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico y en su artículo 14 considera que no debe



Castilla-La Mancha



existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Según el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En el ejercicio de estas competencias estatutarias se aprobó la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en la consecución de la garantía de derechos en igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en nuestra región. Concretamente, en su artículo 52. Igualdad de derechos y oportunidades de personas LGTBI en el medio rural, apartado d) se expresa la creación de una Red de Municipios por la Igualdad y la Diversidad para generar sinergias con las administraciones locales en la realización de campañas a favor de la igualdad y no discriminación y generar recursos materiales y personales.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

Con el proyecto de Decreto se pretende desarrollar el contenido del artículo 52, apartado d) de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, dando con ello cumplimiento al mandato que dirige al Consejo de Gobierno la disposición final tercera de la citada ley, para que apruebe el desarrollo reglamentario de las siguientes materias: el objeto, ámbito de aplicación, principios, objetivos, composición y estructura de la Red, funcionamiento, requisitos y condiciones para la pertenencia y posible cooperación con otras redes territoriales de análoga naturaleza.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La aplicación del artículo 52 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, requiere, para su efectivo cumplimiento, de una norma reglamentaria que potencie la creación y regulación de la Red de Municipios de Igualdad en la Diversidad LGTBI en Castilla-la Mancha.

Objetivos de la norma:

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el artículo 52 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha teniendo en cuenta las situaciones de discriminación múltiple e interseccional que sufren las personas LGTBI en el medio rural, como las



Castilla-La Mancha



personas menores de edad, jóvenes, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y, de manera transversal, las mujeres LTB.

Se consideran así, entre otras, las siguientes líneas generales de actuación de la Red:

- a) Promoción de valores basados en la igualdad de todas las personas y en el respeto a la diversidad sexual, con el objetivo de dar visibilidad y generar referentes LGTBI con especial énfasis hacia la adolescencia y la juventud para evitar y combatir el fenómeno del sexilio.
- b) Velar por el cumplimiento de los protocolos dispuestos en la Ley 5/2022, de 6 de mayo, adaptándolos a las Administraciones locales.
- c) Adecuación de las medidas de prevención de la violencia y acciones discriminatorias por homofobia, lesbofobia, transfobia, bifobia, interfobia o pertenencia a familias LGTBI a las circunstancias específicas del medio rural o de apoyo a las políticas municipales basadas en la igualdad y no discriminación.
- d) La puesta en marcha de herramientas, medidas, campañas de información y/o sensibilización, necesarias para hacer posible la aplicación del principio de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en todos los municipios de Castilla-La Mancha, así como la formación a las personas de las Administraciones locales de nuestra región.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias:

No existen soluciones alternativas a la elaboración de este futuro Decreto, dado que su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.